



http://www.aulavirtualmx.com/PDF/REGLALMENTO_INTERNO_POR_AUTORIZAR.pdf

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE JALISCO**

ESTATUTOS

ÍNDICE

Capítulo Primero.....	6
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>6</i>
<i>Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del Particular.....</i>	<i>7</i>
<i>Código de Ética.....</i>	<i>8,9</i>
Capítulo Segundo.....	10
<i>Derecho y obligaciones de los estudiantes.....</i>	<i>10,11</i>
Capítulo Tercero.....	12
Sección Primera.....	12
<i>Preinscripción, Inscripción, reinscripción, acreditación y certificación.....</i>	<i>12</i>
<i>Inscripción.....</i>	<i>12,13</i>

Sección Segunda	14
<i>Reinscripción</i>	14
Sección Tercera	15
<i>Acreditación</i>	15, 16,17
Sección Cuarta	18
<i>Certificación</i>	18,19
Capítulo Cuarto	19, 20
<i>Del otorgamiento de becas y ayudas financieras</i>	19,20
Capítulo Quinto	20
<i>Tesis, jurado examinador y título</i>	20
Sección primera	20
<i>De la tesis para obtener el grado de doctorado</i>	20,21
Sección segunda	22
<i>Del director y lector de tesis</i>	22
Sección tercera	23

<i>De la aprobación de la tesis.....</i>	<i>23</i>
Sección cuarta.....	24
<i>Del acto académico.....</i>	<i>24</i>
Sección quinta.....	25
<i>Del jurado examinador.....</i>	<i>25,26</i>
Sección sexta.....	27
<i>Expedición del título.....</i>	<i>27</i>
<i>Anexo I.....</i>	<i>28,29</i>
<i>Anexo II.....</i>	<i>30</i>
Sección Séptima.....	31
<i>De lo dispuesto por Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...31</i>	
Capítulo Sexto.....	31
<i>De la Reglas para movilidad estudiantil.....</i>	<i>31</i>

Capítulo Séptimo.....	31
<i>Prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales....</i>	<i>31</i>
Capítulo Octavo.....	32
<i>Plagio académico y procedimiento de las medidas disciplinarias.....</i>	<i>32</i>
<i>Procedimiento de las medidas disciplinarias.....</i>	<i>33</i>
Capítulo Noveno.....	34
<i>Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales el Plantel promueve la difusión y publicidad de éste entre la comunidad estudiantil.....</i>	<i>34</i>

El Aula Virtual de Estudios Superiores
y Educación Continua de Jalisco

A través del

Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco

ESTATUTOS

Capítulo Primero

1

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 El presente reglamento tiene como objetivo definir el ingreso, permanencia, egreso y en general, las actividades académicas y administrativas del programa docente del Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas modalidad mixta y Maestría en Educación Emprendedora.

Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general para los aspirantes, alumnos en activo, profesores y asesores de dicho Instituto e incluye el Control Escolar que es el proceso que se realiza de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación y certificación en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Educación Pública.

Art.2 Para optar por el grado de Doctor en Competencias Educativas y Maestro en Educación Emprendedora, los alumnos deberán cursar, cuatro semestres que incluyen cursos y seminarios, aprobar todas las materiales del plan de estudios en un tiempo mínimo de dos y máximo de cuatro años, obtener un promedio mínimo de ocho en cada semestre y aprobar la tesis de grado.

Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del particular

La instancia competente del Instituto se halla en el Director General, quien es el encargado de la planeación, supervisión y desarrollo de cada una de las actividades que desempeñan los alumnos, asesores y personal administrativo; Las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del particular se atenderán bajo el siguiente procedimiento:

1. El particular elabora y presenta por escrito a la Dirección General la queja correspondiente.
2. Dirección General coordinará un Comité Institucional donde el primero es la máxima autoridad.
3. El Comité Institucional analiza la queja y los argumentos del afectado y tomará una decisión y solución referente a la queja.
4. En caso de no existir conciliación y una vez agotado el procedimiento para la atención de quejas en el reglamento escolar del plante, se remitirá a las autoridades educativas federales, quien conocerá y resolverá las quejas de los alumnos.

Código de Ética

El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco establece los principios y valores que rigen a la institución y que su comunidad universitaria está obligada a cumplir, para su convivencia en el marco de la paz y el respeto.

Los principios y valores contenidos en el presente Código, serán aplicables a los particulares con los que la Institución tiene relación, en todos los ámbitos de la vida del Instituto, así como habrán de conducirse todos y cada uno de los actores: administrativos, técnicos, alumnos y académicos.

Por ende, deberán de conducirse a través de los principios rectores de:

- Democracia
- Diversidad
- Educación para la Paz
- Equidad
- Honestidad
- Igualdad
- Justicia
- Legalidad
- Libertad
- Respeto

Es autoridades en materia de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, el siguiente:

Director del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco

Recibirá sanción administrativa o será separado del cargo de forma definitiva, el docente, directivo, admirativo, alumno u operativo que caiga en la siguiente conducta:

a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Quedando a salvo los derechos de los anteriormente descritos a salvo, para que la víctima, puedan ejercitar una acción penal, civil o laboral. Ello de conformidad con la ley Federal del Trabajo y El Código Penal Federal y del Estado de Jalisco.

Capítulo Segundo

2

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art.3 Son los derechos de los estudiantes:

- a) Recibir la tutoría- asesoría adecuada en la planeación de su trabajo académico escolar.
- b) Ser evaluado en las unidades de aprendizaje en el periodo lectivo establecido por el calendario escolar.
- c) Conocer la calificación.
- d) Presentar por escrito ante la autoridad competente sus quejas referentes a la presunta violación de sus derechos académico-escolares:
 - 1. Procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.
 - 1.1. La primera instancia
- e) Recibir un trato respetuoso del personal directivo, académico y administrativo en el ejercicio de sus derechos académico-escolares.
- f) Solicitar la baja temporal de sus estudios hasta por un ciclo-escolar a dos periodos lectivos, con autorización por escrito de Departamento de Control Escolar del Instituto.

Art.4 Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Entregar la documentación requerida en los términos que señale la convocatoria correspondiente para su ingreso, revisión e inscripción.

- b. Cubrir el pago de derechos para tener acceso a los servicios que proporciona la institución conforme a los siguientes puntos:
 - 1.-El pago de colegiaturas deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes.
 - 2.- Si se cubre el pago fuera de la fecha señalada, se generará un cargo adicional: El día 11 al 19 será un 5%, a partir del día 20 hasta fin de mes, un 10%.
 - 3.- Durante el año se cubrirán doce mensualidades.
 - 4.-Los pagos por concepto de inscripción y/o colegiatura no están sujetos a devolución por ningún motivo.
- c. Respeto al personal docente, administrativo y directivo:
- d. No falsificar o alterar documentos oficiales de carácter académico o de otro tipo, requeridos por la institución.
- e. Entregar los productos de las secuencias didácticas a sus asesores.

Capítulo Tercero

3

PREINSCRIPCIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Sección Primera

Preinscripción

Previo al trámite de inscripción o reinscripción formal, se hará del conocimiento del alumno el reglamento escolar, así como cuando haya modificaciones al mismo, recabando la constancia respectiva. En todo momento se tendrá a disposición del alumno dicho reglamento en la página de internet del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco: www.aulavirtualmx.com

Inscripción

Art. 5 Serán admitidos como alumnos quienes hayan cursado el nivel escolar de maestría, con el perfil de Educación y/o áreas a fines y cuenten con su Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

Art.6 La inscripción es el trámite que el aspirante realiza y mediante el cual el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos en la preinscripción que consiste en la realización del conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud y documentos para ser admitido.

Art. 7 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Art. 8 Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del semestre, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes, así como cubrir las cuotas establecidas.

Art. 9 En caso de que el aspirante presente documentos escolares apócrifos, alterados, o que no cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, se anulará la inscripción respectiva y quedará sin efectos todos los actos derivados de la misma, sin responsabilidad alguna para El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco.

Art. 10 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

Art. 11 Para ingresar como estudiante del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco establecerá los interesados deberán cumplir con la entrega de:

- a) Original y 1 copia por ambos lados del Acta de nacimiento
- b) 2 Copias de la constancia de la CURP
- c) Cédula Profesional: original (para cotejo) y 3 copias
- d) Título: original (para cotejo) y 2 copias (reducción a tamaño carta)

Para los alumnos extranjeros, además:

- e) Revalidación de estudios.
- f) Forma migratoria (FM3) que indique que tiene permiso para estudiar en México y en específico en El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco.

Art. 12 Los periodos de inscripción y reinscripción son permanentes, respetando el calendario de actividades de control escolar aplicables a centros de trabajo de educación superior de la SEP y la SEJ.

Art. 13 Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos, El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco, suspenderá el servicio al alumnos, sin estar obligados a rembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.

Sección Segunda

Reinscripción

Art. 14 La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 15 La reinscripción al siguiente semestre del curso estará condicionada a la acreditación del total de las materias establecidas en el semestre que se cursó.

Art. 16 Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materiales cursadas, el irregular es aquel que adeuda una. Solo se permitirá como máximo la reprobación de una materia (en el entendido que si llega a reprobado dos automáticamente queda dado de baja definitivamente)

Art. 17 El alumno irregular quedará retenido para recurrar la materia no acreditada en un periodo máximo de un año para poderse incorporar, de lo contrario causará baja definitiva.

Art. 18 Cuando haya una baja temporal se les permitirá reinscribirse en un lapso de no mayor de un año.

Art. 19 El alumno irregular tendrá como máximo tres oportunidades para cursar y aprobar la materia, en caso de rebasar el número de oportunidades causará baja definitiva del plan de estudios.

Sección Tercera

Acreditación

Art. 20 La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Art. 21 Los exámenes parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

Art. 22 El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificación de 0.0 al 10 utilizando numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 8.0. Las calificaciones de 0.0 al 7.9 serán expresadas con un valor de 5.0 como valor genérico de reprobación.

Art. 23 Una vez concluido el curso, el Profesor-asesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.

Art. 24 Es responsabilidad del docente-asesor dar a conocer a los estudiantes los resultados de la evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta.

Art. 25 Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Control Escolar de Instituto, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecidas para cada asignatura.

Art. 26 La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Control Escolar del Instituto, en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Educación Pública, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Art. 27 El Departamento de Control Escolar del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad educativa, la normatividad respectiva al control escolar que la Secretaría de Educación Pública establezca par al acreditación de estudios y registros de calificaciones.

Art. 28 El Departamento de Control Escolar de Instituto es el responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante, así como de informarlos oportunamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Art. 29 El registro de las calificaciones finales se realiza en el kárdex de calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar semestre.

Art. 30 Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de los exámenes parciales y la del examen final de cada materia.

Art. 31 En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el profesor correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que haya notificado los resultados de la evaluación o examen.

Sección Cuarta

Certificación

Art. 32. El Certificado de Estudios, parcial o total, es el documento oficial que el plantel educativo expide y envía a la Secretaría de Educación Pública, para dar validez oficial a los estudios que cualquier alumno haya cursado en la Institución.

Art. 33. El certificado de estudios completos deberá expedirse al concluir el plan de estudios; el certificado de estudios parciales se expedirá a petición del alumno, en ambos casos a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas y la Maestría en Educación en Educación Emprendedora.

Art. 34. En caso de expedición del Certificado Parcial de estudios éste hará constar el nombre y número de las asignaturas cursadas por el estudiante indicando su situación de acreditación de conformidad a los requisitos que se consignan en el plan de estudios.

Art. 35. Para la expedición de Certificado total se hará constar el nombre y número del total de asignaturas que se consignan en el plan de estudios correspondiente al Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas, así como el promedio obtenido al concluir la misma.

Art. 36. El registro de las calificaciones de los certificados, se hará tomando como base la escolar del 0 (cero) al 10 (diez) considerando cifras con un entero y decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero).

Art. 37 Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, el Departamento de Control Escolar del Instituto deberá enviarlos en tiempo y forma a dichas dependencias para que aquella los revise y registre en sus archivos.

Capítulo Cuarto

4

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Art. 38 Se otorgarán becas de un cinco por ciento del total de la matrícula por periodo escolar, mismas que se destinarán a los alumnos con alta escolaridad y comprobar que no pueden solventar los gastos escolares. Se podrán asignar medias y cuartos de becas para auxiliar al mayor número de becarios.

El otorgamiento de becas será mediante una comisión integrada por maestros y directivos los cuales serán supervisados por la Secretaria de Educación acorde a los artículos 123 y 123 bis., de la Ley General de Educación del Estado de Jalisco.

Para obtener la beca se necesitarán los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos de la institución y estar inscritos.
- b) Presentar solicitud en términos y plazos establecidos, acorde a la convocatoria.

- c) Tener un promedio general de nueve o el que establezca la convocatoria.
- d) No haya reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido
- e) Comprueben su situación socioeconómica, para la cual solicita la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio se realizará por la misma institución.
- f) Tendrá una duración de un ciclo escolar
- g) Pagar estudio socioeconómico.

Art. 39 La institución podrá cancela una beca escolar cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento del instituto o, en su caso no atienda las amonestaciones o prevenciones que por escrito que se le hubieren comunicado oportunamente.

Capítulo Quinto

5

TESIS, JURADO EXAMINADOR Y TÍTULO

Sección Primera

De la tesis para obtener el grado doctor y maestría

Art. 40 Para obtener el grado de doctor(a) a maestro(a) el (la) alumn(a) en el transcurso del doctorado y la maestría deberán cursar los cuatro semestre, obtener promedio mínimo de ocho por cada una de las 16 materias del plan de estudios en un tiempo máximo de cuatro años y aprobar la tesis.

Art. 41 Es necesario señalar que el documento de tesis será la única modalidad por la cual él o la alumno(a) obtendrá el grado de doctor(a) o maestro (a) y este documento tratará un tema educativo nacional, estatal o regional. Para ser más específico en el primer semestre se le asignará un tutor o asesor de tesis quien orientará en la planeación y desarrollo del trabajo. En el transcurso del cuarto semestre se designará un lector de tesis el cual contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la misma.

El alumno elegirá su tema de tesis atendiendo las siguientes consideraciones: I) disponibilidad de profesores-asesores adscritos al Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco que lo puedan asesorar en el tema propuesto; II) acceso a materiales y fuentes de información por cuenta del alumno y III) adecuación de su proyecto a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión, puede apoyarse en los puntos del anexo I.

Art. 42. La tesis deberá ser una contribución al campo de los estudios educativos, deberá realizarse individualmente y en idioma español. Sus características deberán ser las siguientes: I) reflejar que el estudiante conoce y entiende la literatura sobre el tema; II) hacer una aportación que implique una revisión bibliográfica, un trabajo empírico o una contribución teórica; III) tener una presentación cuidadosa en cuanto a su redacción, y IV) contener los rubros especificados en el anexo II del presente reglamento.

Sección Segunda

Del director y lector de tesis

Art. 43. En el transcurso del primer semestre, la Coordinación Académica designará formalmente un tutor de tesis para cada alumno. La designación se hará tomando en cuenta la propuesta del alumno y la respuesta del profesor-asesor. Ningún profesor-asesor podrá fungir como director o lector de más de tres tesis de una misma promoción.

Art. 44. Se elegirá como director de tesis prioritariamente a un profesor-asesor del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco. Sólo en casos excepcionales, el director de tesis será un académico externo al Instituto, y su nombramiento deberá ser aprobado por el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco. El director de tesis orientará el alumno en la planeación y desarrollo de su trabajo.

Art. 45 En el transcurso del cuarto semestre, la Coordinación Académica designará a un profesor como lector de tesis. El lector contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la tesis.

Sección Tercera

De la aprobación de la tesis

Art. 46 Al finalizar el cuarto semestre, el alumno deberá contar con un borrador final de tesis aprobado por su director. Este documento será entregado a la Coordinación Académica del Instituto, quien a su vez lo turnará al lector para su evaluación. Se entiende por borrador final de tesis cuando la investigación se encuentra concluida o en un grado significativamente importante de avance, y se ha logrado una primera exposición estructurada y articulada de los materiales teóricos y empíricos disponibles. Consultar los rubros sugeridos en el anexo II.

Art. 47 Una vez entregado el borrador final de la tesis al lector, éste constará con dos semanas para entregar su dictamen a la Coordinación Académica. El dictamen deberá realizarse por escrito y contener las razones que justifiquen su aprobación, condicionada o rechazo.

Art. 48 Si el dictamen del lector es aprobado, se procederá a los trámites de titulación. Si el dictamen es de aprobación condicionada, el alumno deberá corregir su texto en un plazo de dos semanas; el lector deberá entregar un nuevo dictamen a la Coordinación Académica una semana después de recibir el documento con correcciones. Si el dictamen es de rechazo, solicitará a otro profesor-asesor del Instituto, un dictamen para dirimir la situación; este dictamen deberá ser entregado en un plazo de dos semanas.

Art. 49 Una vez aprobada la tesis, el alumno entregará a la Coordinación Académica un ejemplar en original y en formato electrónico.

Sección Cuarta

Del acto académico

Art. 50 Al término de los estudios se llevará a cabo un acto académico en donde la asistencia será voluntaria y se le entregará al alumno el certificado total que acredita que ha concluido sus estudios profesionales.

Art. 51 Para recibir el documento que acredita sus estudios es necesario haber aprobado todas las asignaturas y no tener adeudo alguno con la Institución.

Sección Quinta

Del Jurado examinador

Art. 52 El Jurado Examinador estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. De preferencia serán los mismos que participaron en la aprobación. Deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco; así como poseer grado de Doctor en Educación y/o Maestro en Educación y/o áreas afines.

Art. 53. La Coordinación Académica, fijará el día y la hora del examen. La Dirección invitará por escrito a los miembros del Jurado, quienes deberán enviar su aceptación también por escrito.

Art. 54 Si el estudiante no se presenta al examen en la fecha y lugar correspondiente por causa justificada, podrá solicitar a la Dirección del Instituto, dentro de los 30 días siguientes, la fijación de nueva fecha. Si por segunda vez no se presenta, podrá solicitar nuevamente examen, con carácter de improrrogable, que será concedido a juicio de la Dirección.

Art. 55 Corresponde al presidente del jurado: a) conducir el examen; b) conceder la palabra a los participantes y normar su uso; c) garantizar libertad y exigir absoluta reserva

en las deliberaciones del jurado, y d) resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presenten durante el desarrollo del examen.

Art. 56 Después de que el presidente del Jurado Examinador declare iniciando el examen, pedirá al maestrante que en un máximo de cuarenta y cinco minutos haga un resumen del contenido de las tesis, y señalará el orden de las intervenciones de los miembros.

Art. 57 Una vez concluido el examen, el Jurado procederá a una deliberación secreta. Para la aprobación es necesaria por lo menos la mayoría de votos, y el fallo del Jurado será inapelable. Se levantará un acta en la que se especificará si el sustentante ha sido aprobado por unanimidad o por mayoría de votos. El sustentante recibirá una copia de esa acta, que será leída en voz alta por el presidente del Jurado.

Art. 58 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco no otorga mención honorífica, pero el Jurado podrá felicitar verbalmente al sustentante o recomendar la publicación de la tesis.

Sección Sexta

Expedición del Título

Art. 59 Aprobado el examen, El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco le expedirá al estudiante el grado de Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas, o de Maestría en Educación Emprendedora.

Art. 60 Es responsabilidad del Graduado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesionales para que al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones Federal y ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco para que le sea expedida la Cédula Profesional Estatal.

Anexo I

Contenido sugerido del proyecto de tesis de la Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas o Maestría en Educación Emprendedora.

- Título
- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo general y objetivos específicos
- Pregunta de investigación, pregunta generadoras e hipótesis
- Definición del problema de investigación
- Metodología: elementos teóricos e instrumentos técnicos
- Cronograma de actividades

Contenido sugerido de la tesis de doctorado

- Portada
- Hoja de constancias de aprobación
- Página de dedicatoria
- Prefacio y agradecimientos
- Índice general. Índice de cuadros. Índice de gráficas. Índice de figuras
- Introducción
- Desarrollo del capitulado
- Resumen y conclusiones y/o recomendaciones
- Anexos metodológicos y estadísticos (si lo hubiera)

- Referencias bibliográficas

El alumno deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con la referencias en el texto. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexo), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. La información y metodología auxiliares se incluirán en el anexo. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a un mismo criterio y para ello se recomienda que los alumnos consulten los manuales especializados al respecto. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Las tesis deberán estar en el tipo de letra Arial o Times New Roman, tamaño 12, en papel tamaño carta, con márgenes de 2.5 centímetros superior e inferior y 3 centímetros izquierdo y derecho. Deberá tener una separación de 1.5 renglones con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 10 y 11 la bibliografía. Las páginas deberán estar impresas por un solo lado.

Anexo II

Contenido sugerido de la tesis de Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas

Y Maestría en Educación Emprendedora

- Portada
- Página de dedicatorio y/o agradecimientos
- Resumen (una página máximo)
- Índice general. Índice de cuadros. Índice de gráficas. Índice de figuras
- Protocolo o introducción
- Capítulos numerados y ordenados lógicamente
- Conclusiones y/o recomendaciones, hallazgos
- Apéndice metodológico. Apéndice estadístico
- Bibliografía

El alumno deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con la referencias en el texto. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexo), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. La información y metodología auxiliares se incluirán en el anexo. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a un mismo criterio y para ello se recomienda que los alumnos consulten los manuales especializados al respecto. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Las tesis deberán estar en el tipo de letra Arial o Times New Roman, tamaño 12, en papel tamaño carta, con márgenes de 2.5 centímetros superior e inferior y 3 centímetros izquierdo y derecho. Deberá tener una separación de 1.5 renglones con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 10 y 11 la bibliografía. Las páginas deberán estar impresas por un solo lado.

Sección Séptima

De lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Este reglamento no contraviene con lo dispuesto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el presente Acuerdo así como la demás normatividad que resulte aplicable; Lo anterior de acuerdo al **Artículo 44** de Título VI de la Operación de Instituciones con RVOE, Capítulo I, Reglamento Escolar.

Capítulo Sexto

De la Reglas para movilidad estudiantil

No aplica la movilidad estudiantil en este instituto, ya que no existe otro plantel educativo con el mismo plan de estudios para el caso.

Capítulo Séptimo

Prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales

No aplica debido a que se imparten programas de nivel superior: Maestría y Doctorado.

Capítulo Octavo

Plagio académico y procedimiento de las medidas disciplinarias

En relación a los derechos de autor, los alumnos, profesores, administrativos del Instituto deberán mantener una conducta en el marco de la ley y guardar las siguientes observaciones:

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

Comete plagio, quien se apodere de la creación artística o literaria ajena para hacerla pasar por propia.

También se considera plagio al que publique una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre, a no ser que se trate de seudónimo autorizado por el mismo autor.

Tratándose de quien copia obras artísticas, literarias, científicas, culturales, o invenciones, que no le son de su autoría y las hace conocer como propias, violando los derechos patrimoniales y morales del autor. No se necesita que la reproducción sea exacta, sino que basta para configurar el delito que ambas obras sean esencialmente idénticas. También puede cometerse un plagio parcial al incluir como propias, frases que no lo son, omitiendo ponerlas entre comillas y citar a quien verdaderamente las creó. Tampoco exime del plagio alegar que se ha mejorado la obra copiada, si sustancialmente son iguales.

Procedimiento de las medidas disciplinarias:

Los alumnos, que incurran en plagio durante su trabajo de investigación serán sancionados con:

- a) Amonestación
- b) Cancelación de trabajo de investigación, ello cuando el trabajo represente una copia del 40%.

A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Quedando a salvo los derechos del autor para ejecutar cualquier acción penal o civil, pecuniaria o administrativa que dé a lugar el plagio.

Capítulo Noveno

Vigencia del reglamento escolar y difusión

La vigencia del reglamento escolar será de cinco años y su difusión será a través de la página de internet de la propia institución www.aulavirtualmx.com, el cual estará en un vínculo sin clave ni contraseña de acceso para el público en general.